

**Acuerdo No.07  
01 de julio 2022  
ASAMBLEA GENERAL**

**“Por medio de la cual se expide el Estatuto de Bienestar Universitario  
de la Corporación Institución Universitaria Salud Colombia  
UNISALUD”**

**Considerando**

**Acuerda**

**Artículo 1.** Adoptar el Estatuto de bienestar universitario para la Institución Universitaria Salud Colombia - UNISALUD en coherencia con el Proyecto Educativo Institucional.

**Artículo 2.** Para los efectos del presente Estatuto la Corporación Institución Universitaria Salud Colombia se denominará UNISALUD.

**Artículo 3. Campo de aplicación.** El presente Estatuto aplica a la comunidad académica o institucional de UNISALUD conformada por estudiantes, profesores y empleados, cada uno de los programas académicos en sus diferentes modalidades y en cada una de las sedes de la Institución.

**CAPÍTULO I**

**CONCEPTUALIZACIÓN**

**Artículo 4. Definición de bienestar universitario.** UNISALUD adopta la definición del (MEN, 2016):

“El bienestar en las instituciones de educación superior es una función de carácter estratégico y transversal que comprende las políticas institucionales, los procesos y las prácticas, así como una cultura institucional que promueve la corresponsabilidad de los actores que conviven en el contexto de la vida institucional para favorecer la formación integral, el pleno desarrollo de las capacidades humanas y la construcción de comunidad”.

**Artículo 5. Desarrollo humano.** UNISALUD concibe el desarrollo humano, sobre los postulados del PNUD, con una visión centrada en las personas, en su formación de capacidades y

competencias, que les permita ejercer su libertad para ser y hacer aquello a lo que aspiran en la vida.

**Artículo 6. Formación integral.** UNISALUD asume la formación integral con enfoque en los miembros de la comunidad institucional como una totalidad, centrada en el ser humano, el desarrollo de sus potencialidades y actitudes con el reconocimiento de sus orígenes pero con mirada global.

## **CAPÍTULO II**

### **POLÍTICAS INSTITUCIONALES**

**Artículo 7.** UNISALUD regirá el bienestar institucional con lineamientos establecidos en el Proyecto Educativo Institucional.

- Contar con un modelo de bienestar orientado al desarrollo integral de la comunidad institucional conformada por estudiantes, profesores, personal administrativo.
- El modelo de bienestar contemplará programas orientados a la permanencia y graduación de los estudiantes.
- Promover la sana convivencia entre los miembros de la comunidad institucional.
- Garantizar espacios temporales y físicos que complementen y fortalezcan la vida académica y administrativa.
- Divulgar adecuadamente los programas de bienestar en la comunidad institucional.
- Garantizar la gestión del bienestar con una estructura administrativa de soporte alineada a las dimensiones del modelo.

## **CAPÍTULO III**

### **DIMENSIONES Y LÍNEAS DE ACCIÓN**

**Artículo 8. Dimensiones de Bienestar Institucional.** Son los ejes medulares del bienestar universitario que agrupan alrededor del desarrollo integral de la persona, la convivencia y la cohesión como comunidad académica, las líneas, los programas y servicios, que dan respuesta a las condiciones y necesidades de cada miembro de la comunidad institucional.

**Artículo 9. Líneas de Bienestar Institucional.** Comprende las acciones organizadas en programas y servicios, orientados a la promoción y prevención de la salud física y emocional; la gestión de la experiencia orientada a la permanencia estudiantil y promoción de graduación; y la promoción de la cultura y participación ciudadana.

**Artículo 10. Línea de Promoción y prevención de la salud física y emocional.** Esta línea tiene como objetivo realizar programas de prevención en salud orientados al autocuidado, la promoción de estilos de vida saludables para estudiantes y profesores; y para empleados estos programas articulados al sistema de seguridad y salud en el trabajo. Ejecución de programas de fortalecimiento de la salud emocional, desde la prevención de riesgo psico-social y el acompañamiento a través de orientación académica a los estudiantes. Programas deportivos y de actividad física, enfocados en el aprovechamiento del tiempo libre en una disciplina deportiva formativa y de la promoción de actividad física recreativa.

**Artículo 11. Línea de gestión de la experiencia.** Esta línea está orientada a programas que contemplen estrategias dirigidas al acompañamiento del estudiante durante su vida universitaria desde la integración y la adaptación al ambiente educativo, el aseguramiento de calidad en los procesos para generar experiencias positivas y mejoramiento continuo, garantizar el desempeño personal y profesional mediante tutorías, realizar promoción socio-económica, así como programas de prevención de violencia, acoso y discriminación.

**Artículo 12. Línea de Cultura y participación ciudadana.** Está línea contempla programas con estrategias encaminadas a fomentar la expresión artística y cultural de la comunidad estudiantil, que parten de un reconocimiento de la diversidad, promoviendo espacios de creación, intercambio, estimulación, sensibilización y apreciación de las diversas manifestaciones, que permitan el dialogo cultural con el entorno. El programa de convivencia ciudadana contará con estrategias encaminadas a la promoción del sentido de pertenencia institucional, la sana convivencia, la cultura ambiental, la formación ciudadana, la participación democrática en la toma de decisiones institucionales, la conformación de grupos universitarios y la relación con el entorno.

## CAPÍTULO IV

### GESTIÓN DEL BIENESTAR INSTITUCIONAL

**Artículo 13. Recurso Humano.** La gestión del bienestar institucional en UNISALUD estará a cargo de la Vicerectoría de Proyección Institucional quien determinará la estructura necesaria y suficiente de capital humano para atender las líneas de acción establecidas en este reglamento.

**Artículo 14. Infraestructura física.** UNISALUD garantizará los espacios físicos propios, en comodato o mediante convenios para la prestación de los servicios definidos en los programas de las líneas de acción establecidas en este reglamento.

**Artículo 15. Recursos Financieros.** UNISALUD garantizará en concordancia con el artículo 118 de la Ley 30 de 1992, que destinará por lo menos el dos por ciento (2%) de su presupuesto de funcionamiento para atender adecuadamente los servicios de bienestar institucional derivados de las líneas y programas definidas en este reglamento.

**Artículo 16. Mecanismos de divulgación e implementación.** UNISALUD divulgará los servicios de Bienestar a la comunidad educativa por los medios de comunicación oficiales que implemente la Corporación.

**Artículo 17. Seguimiento y control.** Las diferentes líneas de acción de bienestar institucional estarán articuladas a los objetivos estratégicos del plan estratégico de UNISALUD, que operativamente mediante actividades e indicadores serán sujetas de seguimiento periódico.

## CAPÍTULO V

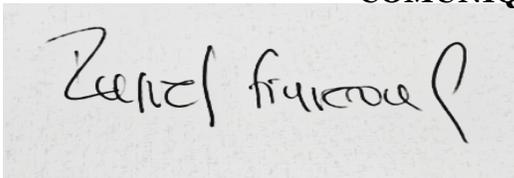
### DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 18. Implementación.** La Rectoría de UNISALUD reglamentará la prestación de los servicios de bienestar institucional adscritos a las diferentes líneas de acción y a la normatividad vigente que los regula.

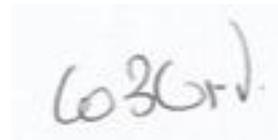
**Artículo 19. Vigencia.** El presente estatuto rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Ibagué, el primer (01) día del mes de Julio de 2022

### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



**RAFAEL FIGUEROA CASANOVA**  
**Presidente**



**MONICA BRIGITTE MOSOS PATIÑO**  
**Secretario**